

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo

Trujillo, 18 de Diciembre de 2023

213° y 164°

ASUNTO: **JMS-(2)-J-2023-682**

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la Ciudadana: **ANGGELY ANDREA VALERA SANABRIA DURAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-25.172795**; quien actúa a favor de la adolescente: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, de doce (12) años de edad, según consta en el Acta de Nacimiento inserta al folio 04 del presente expediente según N° de acta 2727, de fecha de nacimiento **23/07/2011**, emanada del Registro Civil Hospitalario de la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera Estado Trujillo, y sus recaudos anexos; debidamente asistida por el Abogado: **HUGO HERNANDEZ**, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Octava del Ministerio Publico de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo. Que este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Jurisdicción Voluntaria a de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.- LA JUEZ SUPLENTE, ABG. GLENDA MACÍAS. EL SECRETARIO, ABG. JOSE LUIS SANCHEZ. ASIENTO N° FECHA: 18/12/2023. Héctor.-.